

RADICADO: No. 2020-00478-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFABA
DEMANDADO: ENRIQUE YARBOS ACEVEDO

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la anterior demanda correspondió por reparto el 30/10/2020; el presente cuaderno consta de 12 folios, para lo que estime proveer.

Barrancabermeja, 12/01/2021.

La secretaria

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA

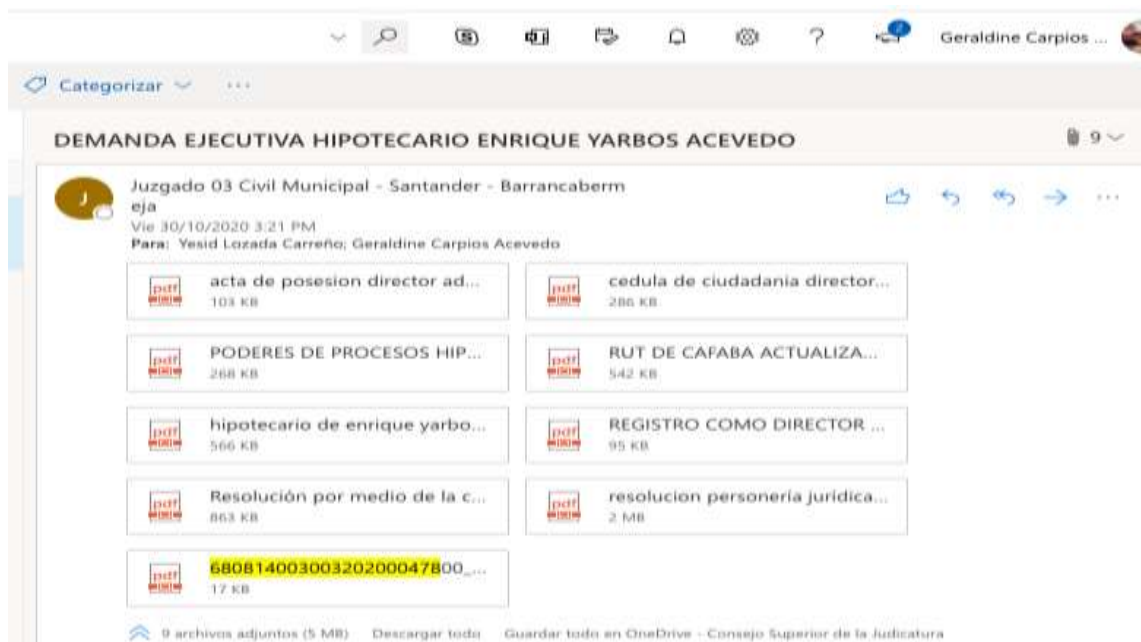


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja, enero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Viene al despacho la presente demanda Ejecutiva promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA -, identificada con el NIT No. 890.270.275-5 representada legalmente por Nixon Fernando Salcedo Ramos contra ENRIQUE YARBOS ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 91.422.050, según se observa de la identificación de la demanda.

Sería del caso librar mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante través de su apoderado judicial, sino observara el despacho que junto con la presente demanda NO SE ALLEGÓ TÍTULO EJECUTIVO que preste merito en contra del deudor, pues no se observa que se aportara el pagaré 69 del 29/01/2014 y menos la escritura de hipoteca1883 del 10/09/2013 señalados en la demanda.

Para tal efecto, se pone en conocimiento lo documentos relacionados en el correo electrónico mediante el cual se remitió la demanda:



Para tal efecto, también se incluirá dicho pantallazo en el aplicativo TYBA para ser consultado y validado.

Así las cosas y como quiera que no se aportó documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G del P., este juzgado se abstendrá de librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE.-

CALLE 50 NO. 8B-35 PALACIO DE JUSTICIA TERCER PISO OF. 309 TELEFAX 6228903
jdo3civilmpalbcabja@gmail.com
j03cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Proyectó: G.C.A.



PRIMERO: ABSTENERSE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA -, identificada con el NIT No. 890.270.275-5 representada legalmente por Nixon Fernando Salcedo Ramos contra ENRIQUE YARBOS ACEVEDO, identificado con la C.C. No. 91.422.050, por las razones ya expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: RECONOCER al Dr. ELKIN MAURICIO PEDRAZA DIAZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Archívese la actuación previa desanotación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:

**FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3d38cc991706655a61735fe9c67f283ca25b697ed61457e14c521505b2bca6

Documento generado en 12/01/2021 09:44:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**